



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2023-00087-00
Solicitante: José Salvador Juárez Caballero
Auto interlocutorio No. 341

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa a la abogada Andrea Del Pilar Correa Ramírez, identificado con C.C. 1.097.396.535 y con T.P No. 256.291 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la calle 22 No. 15 – 53, oficina 405, Edificio Aida, en la ciudad de Armenia, Quindío, correo electrónico correaylopezabogados@gmail.com, o en los abonados telefónicos 3166208870 - 7376677, para que apodere a José Salvador Juárez Caballero, en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe manifestar su aceptación al cargo o excusarse, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 3 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bc10c454357a93d1bca54b22b2c9eb3d77f58dd19497225b960995aee3339d**

Documento generado en 06/06/2023 04:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>